SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado 2019- 0189.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que en el mismo se había programado para el 08 de marzo de 2023 audiencia para resolución de excepciones, sin embargo, revisado el expediente se encontró que la historia laboral aportada por **Colpensiones** con ocasión a la prueba decretada de oficio en audiencia del 02 de mayo de 2022 no refleja los aportes efectuados por la sociedad **Iván Botero Gómez S.A.S.**

Además, la liquidación con radicado Bizagi 2022_5763715 presentada por esa administradora de pensiones y relativa a IBC diferencial, no detalla la fecha a la cual fue realizada la misma, pues al parecer corresponde al 31 de mayo de 2022 ya que a la misma se acompañó con un cupón de pago de esa fecha.

Por otro lado, la sociedad **Iván Botero Gómez S.A.S.** aportó memorial el 06 de marzo de 2023 acompañado del oficio BZ2023_176422-0461234 del 24 de febrero de 2023 en el que Colpensiones les informa que procedió a realizar los ajustes diferenciales aplicado a los ciclos del 200304 a 201303.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 180

Revisado el cálculo de IBC diferencial con radicado Bizagi 2022_5763715 aportado por **Colpensiones** a este proceso EJECUTIVO LABORAL

promovido por MYRIDA PACHECO en contra de la sociedad IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.S, se encuentra que el mismo no detalla la fecha a la cual fue realizado el mismo, lo que resulta trascendental para establecer si el pago pago efectuado por dicha sociedad, el 05 de mayo de 2015 a través del operador Aportes en Línea, satisface o no, lo acordado en conciliación celebrada el 24 de abril de 2015 en audiencia llevada a cabo en este despacho judicial dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2014-00194.

Situación que tampoco se extrae del contenido del oficio BZ2023_176422-0461234 emitido por esa Administradora de Pensiones y allegado por la sociedad demandada, el 06 de marzo de 2023.

Por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 48 y 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se hace necesario para tomar la decisión que corresponda, **DECRETAR DE OFICIO** la recepción de las siguientes pruebas, en el proceso ejecutivo laboral promovido por la señora **Myrida Pacheco** contra **Iván Botero Gómez S.A.S.**:

- Ofíciese a Colpensiones para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, informen la fecha a la cual se realizó la liquidación de IBC diferencial con radicado Bizagi 2022_5763715 a nombre de la señora Myrida Pacheco identificada con cédula de ciudadanía número 30.273.610.
- En caso de que la misma no corresponda al 05 de mayo de 2015, que es la calenda en la que la sociedad Iván Botero Gómez S.A.S. procedió con el pago de la corrección del IBC a través del operador Aportes en Línea, deberá realizar una nueva liquidación de IBC diferencial al 05 de mayo de 2015 por los ciclos comprendidos del 01 de abril de 2003 al 30 de marzo de 2013 y considerando lo acordado en audiencia de conciliación celebrada en este juzgado el 24 de abril de 2015 respecto del reajuste al IBC.

Para ello, se les remite nuevamente la copia del acta de la mencionada conciliación, y se les concede un plazo de **cinco (05) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, para la realización de dicho cálculo.

 Además, se requiere a Colpensiones para que aporte copia de la historia laboral actualizada de la señora Myrida Pacheco identificada con cédula de ciudadanía número 30.273.610.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GÍRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 028 de Marzo 8 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA